



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

ACTA NÚMERO 1

PRESIDENTE:

D. Miguel Ángel Mediero Hernández

SECRETARIO:

Dña. Paloma Zabalgo Jiménez

VOCAL:

D. César Contreras Gayoso

VOCALES SUPLENTES:

D. Carlos Texidor Nachón,

D. Manuel Recasens Marquina y

D. José María Gil de Santibáñes

Reunidos en el día de hoy a las 15:30 horas en la sede la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF, tras haber sido designados el pasado 4 de mayo de 2016, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento Electoral, por la Comisión Delegada de la RFEG por cuatro años y conformados como Junta Electoral por acuerdo adoptado el 1 de septiembre de 2016, asistiendo todos los señores expresados al margen.

Existiendo quórum, se declara válidamente constituida la reunión de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Golf y se abre la sesión por el Sr. Presidente.

PRIMERO.- El Sr. Presidente informa de que en la mañana de hoy la Junta Directiva de la Real Federación Española de Golf ha acordado textualmente lo siguiente:

- “i) que con motivo del reciente proceso electoral acaecido en la Federación de Golf de Castilla La Mancha, D. Carlos Gutiérrez García fue elegido presidente de la misma y por lo tanto, en cumplimiento del artículo 15.7 del Reglamento Electoral, entró a formar parte de la Asamblea General de la Real Federación Española de Golf como miembro nato de la misma;*
- ii) que en las pasadas elecciones de 2016 a miembros de la Asamblea, Comisión Delegada y Presidente de la Real Federación Española de Golf, el D. Carlos Gutiérrez García, fue elegido representante por el estamento de DEPORTISTAS por la circunscripción de Castilla La Mancha;*
- iii) que conforme al artículo 15.6 del Reglamento Electoral de la RFEG una persona no puede ostentar una doble condición en la Asamblea General de la Real Federación Española de Golf y, en consecuencia, se ha producido la*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

vacante sobrevenida en el estamento de DEPORTISTAS por la circunscripción de Castilla La Mancha;

En su consecuencia, se acuerda, por unanimidad:

PRIMERO.- *Proceder a la CONVOCATORIA DE ELECCIÓN PARCIAL PARA LA COBERTURA DE LA VACANTE (I) SOBREVENIDA EN ESTAMENTO DE DEPORTISTAS POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE CASTILLA LA MANCHA.*

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Electoral de la RFEG, esta convocatoria se regirá por lo preceptuado en el Capítulo II del dicho Reglamento.

SEGUNDO.- *Para ello, la presente convocatoria se acompaña de:*

- *El Censo electoral provisional del estamento de DEPORTISTAS por la circunscripción de CASTILLA LA MANCHA.*
- *El Calendario electoral.*
- *Modelos oficiales de sobres y papeletas.*
- *El procedimiento para el ejercicio del voto por correo se regirá por el Reglamento Electoral y la Orden ECD/2764/2015 de 18 de diciembre.*
- *El horario de desarrollo de la votación será, en su caso, desde las 9:30hrs hasta las 17:30hrs.*

Además y en lo que respecta a la composición nominal de la Junta Electoral el Sr. Presidente quiere recordar que, conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de la RFEG el 4 de mayo de 2016, siguen siendo los señores; D. Miguel Ángel Mediero Hernández, Dña. Paloma Zabalgo Jiménez, D. César Contreras Gayoso (miembros titulares) y vocales suplentes, D. Carlos Texidor Nachón, D. Manuel Recasens Marquina y D. José María Gil de Santibáñez.

TERCERO.- *Para la publicidad de la presente convocatoria y con motivo de la territorialidad, se acuerda, por unanimidad:*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

- i) que se anunciará en la página web de la Real Federación Española de Golf, en la de la Federación de Golf de Castilla La Mancha y en la del Consejo Superior de Deportes. Dicho anuncio no incluirá, en ningún caso, los datos personales de los electores incluidos en el Censo provisional.*
- ii) que la publicidad y difusión de la convocatoria en la web de la Real Federación Española de Golf se realizará en la página principal y en una sección específica, denominada “Procesos electorales”.*
- iii) que en todo caso, se publicará en los tablones de anuncio de la Real Federación Española de Golf y en los de la Federación de Golf de Castilla La Mancha.*

CUARTO.- *La cobertura de la vacante tendrá las siguientes características:*

I.- Si el número de candidatos no excediera al de puestos que han de cubrirse (1), será proclamado automáticamente sin necesidad de votación.

II.- Si el número de candidatos es superior a uno:

- i) La Mesa Electoral del voto presencial estará sita en la sede de la Federación de Golf de Castilla La Mancha e integrada por tres miembros del estamento de DEPORTISTAS que serán el de mayor y el de menor edad que figuren en el referido Censo y un tercero elegido por sorteo. Con estos mismos criterios se designarán dos suplentes por cada titular. La Mesa realizará las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Golf.*
- ii) La Mesa Electoral del voto por correo estará sita en la sede de la Real Federación Española de Golf e integrada por tres miembros del estamento de DEPORTISTAS elegidos por sorteo del referido Censo y realizará las funciones previstas en el artículo 34.5 del Reglamento Electoral.*
- iii) Actuará como Presidente de cada Sección el miembro de mayor edad y como Secretario el miembro más joven.*
- iv) pese a la obligación establecida en la letra c) del artículo 27 del Reglamento Electoral, en el caso de que no pueda conformarse las Mesas electorales conforme a los criterios antes referidos, se establece como criterio residual para*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

la composición de las Mesas, la designación por la Junta Electoral de 3 empleados o colaboradores de la correspondiente Federación.

v) No podrá ser miembro de la mesa electoral quien ostente la condición de candidato.

vi) en cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

QUINTO.- *La presentación de reclamaciones y recursos habrá de cumplir los plazos y requisitos establecidos en el Capítulo V del Reglamento Electoral.”*

SEGUNDO.- Se hace constar que:

I.- Esta Junta Electoral ha constatado que se ha informado al Consejo Superior de Deportes del referido acuerdo de convocatoria y del contenido del mismo.

II.- Esta Junta Electoral ha constatado que se está publicado en los tablones y en el portal Web de la RFEG, el anuncio de la convocatoria, así como el Censo electoral provisional y demás documentos que la acompañan, que también se han remitido a la Federación de Golf de Castilla La Mancha.

III.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 62 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Golf, esta Junta Electoral es competente para conocer las reclamaciones que se interpongan contra:

- el Censo electoral provisional;
- los modelos oficiales de sobres y papeletas.

El plazo para interponer reclamaciones es de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

TERCERO.- El plazo de presentación de candidatos, que se hará por escrito a esta Junta Electoral, es el que figura en el Calendario electoral dando comienzo el **16 de JULIO** y terminando el **22 DE JULIO DE 2019**.

En el referido escrito deberá figurar:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

- a. que el candidato pertenece al estamento de DEPORTISTAS por la Circunscripción de Castilla La Mancha;
- b. su domicilio, fecha de nacimiento y su firma.

Dicho escrito deberá ir acompañado de una fotocopia del DNI (por las dos caras), pasaporte o permiso de residencia.

Rogamos que para mejor constancia en el recibo del referido escrito así como de su documento adjunto se remita a la atención de esta Junta Electoral por correo electrónico a la dirección elena.arranz@rfegolf.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:15 horas.

En Madrid, a 28 de mayo de 2019.

D. Miguel Ángel Mediero Hernández
Presidente

Dña. Paloma Zabalgo Jiménez
Secretario

D. César Contreras Gayoso
Vocal